



Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad de fortalecer la presencia del Estado municipal en los distintos barrios y parajes rurales del distrito, garantizando el acceso igualitario de los vecinos a información, trámites, programas y servicios públicos. **Y**

CONSIDERANDO:

Que el Estado municipal debe garantizar cercanía, accesibilidad y respuesta a las necesidades de la comunidad.

Que muchos vecinos presentan dificultades para trasladarse hasta las dependencias municipales para realizar trámites o recibir asesoramiento.

Que resulta fundamental promover políticas públicas que acerquen el Estado a cada barrio, facilitando la atención directa, la escucha activa y la resolución de problemáticas locales.

Que la presencia territorial del Estado permite fortalecer el vínculo entre el municipio y la comunidad, promoviendo la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.

Que diversos municipios del país implementan programas denominados “El Estado en tu Barrio”, generando resultados positivos en términos de inclusión y acceso a derechos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el **Programa “El Estado en tu Barrio”**, destinado a acercar servicios municipales, asesoramiento y programas sociales a los distintos barrios y parajes rurales del distrito.

ARTÍCULO 2° El programa tendrá como objetivo principal facilitar el acceso de los vecinos a trámites, información y servicios municipales mediante operativos territoriales en los barrios y parajes rurales.

ARTÍCULO 3° Durante las jornadas del programa se brindarán, entre otros, los siguientes servicios:

- Asesoramiento sobre programas sociales.
- Atención de salud primaria y promoción de la salud.
- Información sobre educación, juventud y desarrollo social.
- Asesoramiento sobre empleo y capacitación.
- Orientación en trámites municipales.
- Espacios de escucha y recepción de inquietudes vecinales.



Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4° El Departamento Ejecutivo determinará las áreas municipales que participarán del programa, pudiendo convocar también a organismos provinciales o nacionales cuando resulte pertinente.

ARTÍCULO 5° Las jornadas del programa se realizarán periódicamente en diferentes barrios del distrito, priorizando aquellos con mayores necesidades sociales o de acceso a servicios.

ARTÍCULO 6° El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión para informar a los vecinos sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollarán las jornadas.

ARTÍCULO 7° Los gastos que emanen de la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo estime correspondiente. -

ARTÍCULO 8° Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE REUNIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

Registrada bajo el n° 2.552 con fecha 26/08/2026.-


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez